

influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 15 de julio de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**20625 RESOLUCION de 15 de julio de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case International», modelo 585 U FWD.**

Solicitada por «Pegaso Agrícola-ENASA», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «International», modelo 585 U, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Case International», modelo 585 U FWD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 54 CV.
3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 15 de julio de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca ..... «Case International».  
 Modelo ..... 585 U FWD.  
 Tipo ..... Ruedas.  
 Fabricante ..... «J. I. Case Europe Ltd.» Doncaster (Gran Bretaña).  
 Motor: Denominación ..... International, modelo D-206.  
 Combustible empleado ..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	50,1	2.233	540	240	19	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	55,7	2.233	540	-	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor -2.300 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados	51,1	2.300	556	242	19	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	54,8	2.300	556	-	15,5	760

**MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO**

**20626 ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Lucio Ibáñez Laso contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 199/1986, promovido contra este Departamento por el citado litigante.**

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de octubre de 1986, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por don Lucio Ibáñez Laso contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo recaída en el recurso contencioso-administrativo número 199/1986, promovido por el citado litigante sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar la apelación formulada por don Lucio Ibáñez Laso, contra la sentencia que dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo señor contra la Administración General del Estado, sentencia que confirmamos íntegramente, imponiendo al recurrente el pago de las costas de esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20627 ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.267, interpuesto contra este Departamento por panificadora «Pan-Bu, Sociedad Anónima».**

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de febrero de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.267, promovido por panificadora «Pan-Bu, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso 45.267 interpuesto contra resolución del Ministro de Sanidad y Consumo de fecha 5 de febrero de 1985 cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**20628 ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Santiago Lois Mastach contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 42.122, promovido contra este Departamento por el citado litigante.**

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de diciembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Santiago Lois Mastach contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso

contencioso-administrativo número 42.122, promovido por el citado litigante sobre adjudicación de plazas de Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Santiago Lois Mastach contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 19 de noviembre de 1982, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, sin hacer una expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**20629** *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.920, interpuesto contra este Departamento por la Clínica de «San Juan de Dios» de Santa Cruz de Tenerife.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.920, promovido por la Clínica de «San Juan de Dios» de Santa Cruz de Tenerife sobre revisión de las tarifas del concierto de asistencia sanitaria suscrito por el Instituto Nacional de la Salud con la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso 44.920 contra Resolución de fecha 2 de agosto de 1983, debemos confirmar y confirmamos la citada Resolución por ser conforme a derecho, en cuanto a los motivos de la impugnación, sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**20630** *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 954/1983, interpuesto contra este Departamento por la Sociedad Cooperativa Castellana de Ganaderos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de abril de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 954/1983, promovido por la Sociedad Cooperativa Castellana de Ganaderos sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Cooperativa Castellana de Ganaderos, contra el acuerdo de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid de 30 de noviembre de 1981, ratificado en vía de alzada por silencio administrativo negativo, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos son nulos, por su disconformidad a derecho, y, en consecuencia, los dejamos sin efecto alguno, y decretamos la devolución a la Entidad actora del aval constituido. Sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**20631** *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.072, interpuesto contra este Departamento por don Delfín Sánchez Moreno.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de febrero de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.072, promovido por don Delfín Sánchez Moreno sobre retrotraer el expediente informativo, no disciplinario, a la fase de ofrecimiento de plazas al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Calleja García en nombre y representación de don Delfín Sánchez Moreno, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 17 de marzo de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma y la de la desestimación presunta del recurso de reposición, por ser ambas resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico, y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**20632** *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.836, interpuesto contra este Departamento por «Arrocías Herba, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de febrero de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.836, promovido por «Arrocías Herba, Sociedad Anónima» sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Hidalgo Rodríguez en nombre y representación de «Arrocías Herba, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo por silencio administrativo, sobre sanción de 100.000 pesetas, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la de 9 de abril de 1984, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**20633** *ORDEN de 29 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.936, interpuesto contra este Departamento por don Santos Pérez Hernández (Panificadora Pan y Pas).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.936, promovido por don Santos Pérez Hernández (Panificadora Pan y Pas), sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor